

RESOLUCIÓN NÚMERO **213** DE 2017
(**25 SEP 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SAW115, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20173050065082 Del 5 de julio de 2017, la señora Alba Inés Giraldo de Giraldo, representante legal de la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS**, con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, con traspaso a persona indeterminada mediante Acto No. 106677 del 2 de febrero de 2015 expedido por la Dirección de Tránsito Departamental de Antioquia/ Guarne:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SAW115	MICROBUS	SS-047894	1994	ASIA

Que la representante legal de la empresa fundamenta su solicitud indicando que *"no se cumple con el plan de rodamiento de esta empresa, no acredita los documentos necesarios para la prestación de servicios, se encuentra en mora con las obligaciones del contrato de vinculación"*.

Que la empresa aporta como medios de pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 18 de octubre de 2013 con la señora Dione Julieth Ruíz Arias, copia de la licencia de tránsito del vehículo, copia de la tarjeta de operación No. 0757883 vigente hasta el año 2015, carta de terminación de contrato suscrita por la representante legal de la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS**, de fecha 1 de septiembre de 2016 dirigida a la señora Dione Julieth Ruíz Arias debido a que *"adeuda el correspondiente a la administración de los meses desde abril del año 2014 a la fecha, adicional a esto lo correspondiente al pago de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los años 2014, 2015 y 2016"*, copia de guía de envío No. 946309658 de fecha 1 de septiembre de 2016 dirigido a la señora Dione Julieth Ruíz Arias a la dirección carrera 22 No. 45-21 Medellín-Antioquia, devuelto al remitente con la causal faltan datos en la dirección, publicación del periódico EL COLOMBIANO de fecha 18 de septiembre de 2016 informando al propietario del vehículo de placa SAW115 la intención de dar por terminado el contrato de vinculación del vehículo, oficio de fecha 8 de julio de 2016 suscrito por la representante legal de la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS** y dirigido a los afiliados a esta, con copia a la Secretaría de Transporte y Tránsito Policía de Carreteras y Ministerio de Transporte informando que el vehículo de placa SAW115 no cuenta con los documentos necesarios para la prestación de servicios de transporte, certificación de la deuda de la propietaria del vehículo suscrita por el contador público de la empresa Miguel Ángel Torres Cuervo por valor de \$14.073.321, certificación suscrita por la representante legal de la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS** informando que el vehículo de placa SAW115 *"en la actualidad no tiene documentos al día, por lo tanto no cumple con el plan de rodamiento de esta empresa para la prestación del servicio especial de transporte"*.

Que mediante oficio MT No. 20173050010351 del 11 de julio de 2017 se envió traslado de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo a la señora Dione Julieth Ruiz Arias, persona que firma el contrato de vinculación, con el fin de presentar sus descargos o pruebas por el término de cinco días conforme al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001 a la dirección que aparece en el citado contrato carrera 22 No. 45-21 Medellín-Antioquia, el cual fue devuelto con la causal dirección errada por la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472**,

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SAW115, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS**"

por lo tanto, en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso se publicó el citado traslado en la página web del Ministerio de Transporte el día 19 de julio de 2017.

Que debido a que el vehículo se encuentra con traspaso a persona indeterminada, se publicó en la página web del Ministerio de Transporte el día 25 de julio de 2017 traslado de la solicitud de desvinculación administrativa por el término de 5 días al tenedor o poseedor del mismo.

Que a la fecha no se han recibido descargos en esta entidad por parte de la señora Dione Julieth Ruiz Arias, ni del poseedor o tenedor del mismo.

Que la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS** ha demostrado que el contrato de vinculación se encuentra vencido, de acuerdo a los oficio enviados a la persona que firmó el contrato de vinculación y la publicación realizada en el periódico El Colombiano referido en el acápite de medios de prueba, y con la certificación de la deuda expedida por el contador público de la empresa, la copia de la tarjeta de operación vencida desde el año 2015 ha demostrado las causales establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que establecen:

"...2 No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.

...3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación."

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S – MUNDIRUTAS**, con NIT 811024578-0 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SAW115	MICROBUS	SS-047894	1994	ASIA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **MUNDIAL DE RUTAS S.A.S- MUNDIRUTAS**, al propietario, poseedor o tenedor del vehículo, a la señora **DIONE JULIETH RUIZ ARIOS**, persona que firma el contrato de vinculación, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los

25 SEP 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM